

Apéndice I.

Aspectos prácticos de las ICT para promotores inmobiliarios y constructores

Los promotores y constructores, como piezas clave en el despegue del Hogar Digital mediante el aprovechamiento de la oportunidad que ofrece la ICT, deben conocer los aspectos de la ley que más les afecta a ellos. A continuación se describen algunos puntos:

¿Qué edificaciones están sujetas a presentar un proyecto de ICT?

Edificios nuevos, posteriores al 10 de marzo de 1999.

Edificios en los que al menos 1/3 de los vecinos requieran la infraestructura.

En general, en todas aquellas promociones de más de una vivienda, rehabilitadas o de nueva construcción, que se acojan a la Ley de Propiedad Horizontal.

¿Qué debe contener un proyecto ICT y quién debe firmarlo?

Debe estar firmado por un técnico titulado competente en la materia (ingeniero o ingeniero técnico de telecomunicaciones) y visado por el colegio profesional correspondiente. Debe incluir los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones.

Presupuesto.

¿Dónde y cuándo se debe presentar el proyecto técnico de ICT?

Al AYUNTAMIENTO, junto con el proyecto arquitectónico, para la obtención de la licencia de edificación.

A la JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES (JPIT), en soporte informático, para que pueda revisar la instalación cuando lo considere oportuno. Las JPIT son las responsables del cumplimiento de la legislación sobre proyectos de ICT.

Al PROMOTOR, durante la fase de construcción.

A la COMUNIDAD DEL EDIFICIO, cuando ésta se haya constituido.

¿Quién presenta el proyecto de ICT a la JPIT?

El promotor.

El promotor con firma por delegación.

El proyectista.

¿Qué actuaciones realiza la JPIT cuando recibe un proyecto ICT?

Apertura de un expediente interno.

Revisión de la firma del proyectista y del visado del colegio (con posibilidad de devolución).

Revisión de contenidos del proyecto técnico.

- ¿Cuándo es necesario presentar un proyecto técnico modificado?
- Cuando en un edificio no terminado se realizan modificaciones importantes, como:
 Incorporación de nuevos servicios de telecomunicaciones no contemplados en el proyecto original.
 Variación del ± 12 % de PAUs.
 Si al incorporar nuevos canales de TV se supera el 3 % del ancho de banda de cualquiera de los cables de la red de distribución.
 Cuando se modifique el número de recintos de instalaciones de telecomunicación en la ICT proyectada.
 Ver Orden Ministerial del 14 de Mayo de 2003 (Artículo 2).
- ¿Cómo sabe el ayuntamiento que el proyecto ICT es conforme a la Legislación vigente?
- Comprobando que el proyecto está visado por el Colegio Profesional de Ingenieros de Telecomunicación o el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.
 Teniendo constancia (mediante la recepción del acuse de recibo, aspecto este que se recomienda) de que el proyecto se ha presentado a la JPIT.
 No recibir ninguna notificación de la JPIT respecto a que el proyecto ICT en cuestión presente defectos mayores.
- ¿Quién debe realizar la instalación de ICT?
- Un instalador inscrito en el registro de instaladores de telecomunicación, tipo A, de la Secretaría General de Comunicaciones.
- ¿Cómo se justifica que se ha finalizado correctamente la instalación de la ICT?
- Presentando en la JPIT un certificado expedido por el proyectista, acompañando al boletín de instalaciones y protocolo de pruebas, según modelos normalizados, expedidos por el instalador de ICT, o presentando dicho boletín y protocolo según las características del edificio y de la instalación.
 Para expedir la cédula de habitabilidad el organismo competente puede pedir el certificado expedido por la JPIT, en el que se hace constar que se ha presentado el correspondiente proyecto técnico de ICT (acorde a las normas) y el certificado o boletín de instalación y protocolo de pruebas según proceda.
- ¿Quién es el propietario de la ICT tras la venta del edificio?
- La comunidad de vecinos, ya que la ICT en un edificio de nueva construcción es un bien común, al igual que el resto de los servicios del edificio.

DOCUMENTO EXTRAIDO DEL
Apéndice I. Aspectos prácticos de las ICT para promotores inmobiliarios y constructores
 DEL
“Libro Blanco Del Hogar Digital Y Las Infraestructuras Comunes De Telecomunicaciones”
 DE
 Telefonica